



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

RESOLUCION DE LA ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA A LA REGULACION DE LA LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DE SOLARES Y TERRENOS EN CASCO URBANO Y COLINDANTES CON ÉSTE EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Cerramiento de Solares y Terrenos en Casco Urbano y colindantes con ésta, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los /las vecinos /as y de las asociaciones y organizaciones mas representativas que pudieran verse afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO

Unico. Acordar la apertura del trámite de consulta pública por un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Romangordo con la finalidad de que los vecinos y vecinas, las asociaciones y las organizaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que a continuación se relacionan a través del buzón de correo electrónico: administración.romangordo@romangordo.org, mediante la cumplimentación del formulario anexo a la presente resolución, que se encuentra disponible en la página web: www.romangordo.org.

I. ANTECEDENTES DE LAS NORMAS

El art. 25.2 f) de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local, atribuye al Municipio como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prevención y extinción de incendios. Competencia que hay que poner en consonancia para su ejercicio con el art. 167. b) de la Ley 11/2018 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, respecto del Deber de uso, conservación y rehabilitación de inmuebles, donde se establece expresamente como deber de las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren de:

- a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.
- b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.

Son también aplicables y de referencia en la materia el Decreto 52/2010, de 5 de Marzo de la Consejería de Desarrollo Rural (D.O.E. núm. 48, de 11 de Marzo), por el que se establecen, Medidas de prevención de incendios, y en la Ley 5/2004, de 24 de Junio de 2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Toda esta normativa recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, en concordancia con el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

De todos es conocido el alto crecimiento de la hierba en zonas y espacios urbanos y periurbanos de nuestro municipio, lo que hace necesario el desbroce de los mismos por los medios autorizados, de cara a mantenerlos en buen estado de conservación y de limpieza, y de cara a cumplir las medidas preventivas de extinción de incendios, previstas tanto en la normativa autonómica como en la local.

Con ánimo de mejorar el grado de limpieza de las parcelas y solares, y en respuesta a la preocupación ciudadana, se hace necesaria una intervención municipal encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico, de aplicación general en el término municipal, haciendo uso de la potestad reglamentaria atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a) y el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Se pretende desarrollar y concretar la obligación de los /las propietarios /as de toda clase de terrenos y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en el artículo 167 de la Ley 11/2018, de 21, de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, en concordancia con el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; regulando los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de parcelas y solares y al ornato de los edificios, y se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario a cumplir el deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Por último, se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El estado de los inmuebles en general, y mucho más de los de naturaleza urbana, no es una cuestión privada que importe únicamente a los /las dueños /as de los mismos, sino que tiene también una enorme trascendencia para la colectividad, especialmente para los /las vecinos /as más inmediatos /as. Así mismo hay que recordar la función social del derecho de propiedad consagrado por la propia Constitución, de modo que el /la propietario /a no solo no puede hacer lo que quiera en su finca, sino que tiene además deberes que cumplir en relación con el interés general.

Es conocida por todos los /las vecinos /as la situación de deficiente limpieza en la que se encuentran muchos solares en el término municipal de Romangordo, en algunos casos en determinadas épocas del año, en otros casos, todo el año,





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Las malas condiciones de vallado en unos casos, o la ausencia de la valla en otros, determinan la acumulación de basuras con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos tanto para la salubridad e higiene públicas como para la estética del Municipio. La deficiente situación de limpieza y vallado de los solares tiene, además, trascendencia pública, como se demuestra por las quejas de vecinos /as y de cuantos visitan nuestro pueblo, reclamando la actuación municipal en esta materia.

A la vista de las circunstancias descritas se hacen necesaria una intervención municipal, encuadrada en la disciplina urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad del Municipio.

Por todo lo expuesto, y dado que no existe en el Ayuntamiento de Romangordo un conjunto de normas que regulen de manera integral la limpieza de las parcelas y solares, y en respuesta a la preocupación ciudadana, se hace necesaria una intervención municipal encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico con forma de Ordenanza

IV. OBJETIVOS DE LAS NORMAS

La Ordenanza que se pretende aprobar, recoge y desarrolla la obligación de los /las propietarios /as de toda clase de terrenos de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y las demás que exigen las leyes para servir de soporte a los usos establecidos en la ordenación urbanística, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico, establecidas en Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y en el Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.) los cuales constituyen su fundamento legal.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares, así como la sanción como medio de ejecución forzosa y cumplimiento del deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de algunos /as propietarios /as. Así mismo pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Ayuntamiento, previa la oportuna dotación presupuestaria, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se definen quiénes son los sujetos obligados, cuáles son sus obligaciones, los actos prohibidos, las características de cerramientos y vallados de parcelas y solares dependiendo de la clasificación del suelo o su pertenencia a entornos de bienes catalogados, y los requisitos de parcelas y solares durante el proceso de ejecución de obras. La fundamentación legal de esta ordenanza se recoge en su artículo 1 y contiene una regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras haberse constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

V. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULADORIAS

Teniendo en cuenta los objetivos planteados y que se pretenden conseguir, y los procedimientos que se pretenden regular, se ve necesario disponer de una serie de instrumentos normativos que doten de seguridad y estabilidad a la regulación, por lo que se ha descartado la utilización de otros mecanismos de regulación o de gestión y hace aconsejable desarrollar una norma con rango de Ordenanza Municipal Reguladora.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Por ello, se pretende desarrollar una norma municipal de aplicación general en todo el Término Municipal, con el ánimo de mejorar el grado de limpieza de los solares, parcelas y terrenos ubicados en el Casco Urbano de la Localidad y colindantes con éste, en respuesta a la preocupación ciudadana.

Así lo ordeno, firmo y sello con el de mi cargo, en ROMANGORDO (Cáceres), a 20 de Noviembre de 2020.

El Alcalde –Presidente en funciones
Por Delegación (Res. Alc. 07-10-2019)
Fdo. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO
Documento firmado electrónicamente al margen





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DE SOLARES, PARCELAS Y TERRENOS EN CASCO URBANO Y COLINDANTES CON ÉSTE EN EL MUNICIPIO DE ROMANGORDO (Cáceres)

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	
3. Objetivos de la norma	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no	

